

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2004**

ASISTENTES:

ILMO. SR. ALCALDE.
D. JOSÉ MANUEL MOLINA GARCÍA.

CONCEJALES:

D. LAMBERTO GARCIA PINEDA (preside los puntos 6-12).
D^a. M^a. JOSE RIVAS RIVAS.
D. FRANCISCO VAÑÓ FERRE.
D. FERNANDO FERNÁNDEZ GAITAN.
D^a . NATALIA TUTOR URETA.
D. FERNANDO CIRUJANO GUTIERREZ.

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES:

D. CESAR GARCIA-MONGE HERRERO.

INTERVENTOR:

D. RAFAEL BIELSA TELLO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día dieciocho de febrero de dos mil cuatro; bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Molina García **(excepto en los puntos 6º al 12º –ambos inclusive- durante los cuales asume la presidencia el Primer Teniente de Alcalde, por ausentarse el titular)**, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Oficial Mayor de la Corporación en funciones de Secretario General, D. César García-Monge Herrero, y por el Sr. Interventor de Fondos, D. Rafael Bielsa Tello, al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado Organismo Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D^a. M^a. Paz Ruiz González y D. Javier Alonso Cuesta.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Conocido el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada -con carácter de ordinaria- el día once de enero de dos mil cuatro, que se ha distribuido con la convocatoria, es aprobado por la unanimidad de los Sres. asistentes.

2º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (8).

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

2.1) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud que formula la empresa “COAR CONSTRUCCIONES, S.L.” -Expte. nº 494/02- sobre **modificación de la licencia** de obra mayor otorgada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2003; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 2 de enero de 2004, para construir edificio de viviendas, trasteros y garajes en C/ del Puerto nº 8.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 13 de febrero de 2003.

SEGUNDO.- Anular la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de dichas obras, en la cantidad de 14.682,50 € (3,5% sobre el presupuesto de ejecución material cifrado en 419.500,00 €, según acuerdo de la C.M.G. de 13.02.2003; habida cuenta de la reducción experimentada en la Base Imponible como consecuencia de la disminución del presupuesto declarado.

TERCERO.- Aprobar una nueva liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **12.769,90 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de

ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **349.860,14 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “SOFICONS OBRAS Y PROYECTOS, S.L.” -Expte. 499/03- para demoler y construir edificio de 4 viviendas y garajes en Bajada de Antequeruela nº 2, conforme a proyecto presentado al efecto visado en 11 de agosto de 2003 y proyecto modificado visado en 10 de noviembre y 18 de diciembre de 2003; con sujeción a las determinaciones siguientes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.
- La puerta del garaje deberá ser de madera y en su abatimiento no podrá invadir la vía pública.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **8.460,49 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **231.794,23 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.3) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Julián Gómez Esteban – Expte. 484/03- para construcción de piscina y arreglo de puerta de garaje en C/ Sabina nº 13 (U.U. 30 “Carrasco” del P.G.O.U. de Toledo); con arreglo al proyecto técnico visado el 03.12.03.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **369,38 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **10.120,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.4) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud que formula la empresa “INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.” -Expte. nº 338/01- sobre solicitud de **modificación de la licencia** de obra mayor otorgada en fecha 24 de enero de 2002 por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 21 de julio de 2003, para ampliar y reformar el Club Social “LA LEGUA” en U.U. Nº 29 P-RPE-2.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 24 de enero de 2002.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **4.167,15 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **114.168,37 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.5) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “IBERDROLA, S.A.” –Expte. 39/04- para apertura y cierre de zanja para canalización de red subterránea de baja tensión, en C/ Perala nº 39; conforme a documentación presentada al efecto fechada en diciembre de 2003 y con el condicionante que sigue:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar fianza por importe de 7.813 € en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **506,34 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **13.872,43 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.6) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud que formula la empresa “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.” –Expte. 316/02- sobre **modificación de la licencia** de obra mayor otorgada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2002; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 7 de febrero de 2003, para construir 27 viviendas, trasteros y garajes en Sector 3, P-28.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes de la licencia concedida en fecha 17 de octubre de 2002.

2.7) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D^a. Belén Romo Sánchez – Expte. 532/03- para reforma de local comercial para tienda de ropa interior, en C/ Bolivia nº 2; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 24 de octubre de 2003 y con sujeción a los siguientes extremos:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **332,49 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **9.109,36 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.8) En relación con el expediente nº obras nº 658/03, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2003, acordó conceder licencia a D. ANGEL BAJO RUBIO para “CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN LA URB. MONTESION, P.89, conforme al proyecto técnico visado el 14.02.00.

Dicha licencia fue notificada al interesado en fecha 13 de enero de 2004, según consta debidamente acreditado en el expediente tramitado al efecto.

El plazo de ejecución de las obras será de QUINCE MESES, contados a partir de la notificación de la licencia, conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de enero de 2004, el Sr. Bajo Rubio solicita una ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras - TRES MESES - ante los inconvenientes de tipo técnico que han surgido con la dirección de la obra ajenos a su voluntad.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, se contiene en los

artículos 160 y siguientes de la Ley 2/1998, de 4 de junio, reguladora de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante L.O.T.A.U.).

Así, en lo que se refiere a la posibilidad planteada por el interesado con respecto a la ampliación del plazo establecido para dar inicio a las obras referidas, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal que **“las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.”** Asimismo el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia deberá contener indicación del plazo normal de ejecución de las mismas.

A falta de previsión expresa al respecto, el apartado 2º del citado artículo establece que dichos plazos serán, entre otros: **a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras, y c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia”.**

Habida cuenta de la imposibilidad alegada por el interesado para cumplir con los plazos señalados **- el plazo para iniciar las obras concluye el próximo día 13 de abril de 2004-** y no existiendo asimismo previsión legal que impida acceder a la prórroga interesada, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Acceder a la solicitud formulada por D. ANGEL BAJO RUBIO, con respecto a la prórroga del plazo señalado en la licencia otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2003 para el inicio de las obras de “CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN URBANIZACION MONTESION, P-89” -plazo que concluye el próximo día 13.04.04- y, en consecuencia, autorizar **una única ampliación** del mismo por período de **SEIS MESES**.

Como resultado de dicha ampliación, los plazos a cumplir con respecto a la licencia referida son los siguientes:

- Plazo de inicio de las obras: Hasta el día 13 de octubre de 2004.
- Plazo final de ejecución: Hasta el día 13 de octubre de 2005.

3º.- INFORMACIONES URBANÍSTICAS (2).

3.1) Expediente nº 82/04 promovido a instancia de D. Florentino Pérez Sánchez, sobre solicitud de información urbanística acerca de inmueble sito en el nº 31 de la Avda. de Sta. Bárbara.

A tenor de los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística y la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda informar al interesado lo siguiente:

“En función de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y de la inspección ocular del edificio, se estima que el referido inmueble tiene una antigüedad superior a 25 años.”

3.2) Expediente nº 644/03 promovido a instancia de D^a. Rogelia Gonzalo Rodríguez, sobre solicitud de información urbanística acerca de finca “La Alberquilla”.

Vistos los informes que emiten el Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística y la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, esta Junta de Gobierno Local acuerda informar al interesado lo siguiente:

“El presente terreno ubicado en el sitio de “La Alberquilla” se encuentra clasificado en el vigente Plan General como suelo no urbanizable especialmente protegido.”

4º.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS (8).

4.1) En relación al expediente N^o 630/02 incoado por “TELFÓNICA S.A.” para apertura y cierre de zanjas para canalización telefónica en Toledo-Vega F.O. Sescam; y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 9.766,00 €, depositado en cumplimiento del condicionante impuesto por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2003 .

Visto el informe que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 28 de enero de 2004 , indicando que la reposición es correcta, así como el informe del Tesorero de fecha 3 de diciembre de 2003, por lo que podría procederse a la devolución de la fianza; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Reconocer a la mercantil “COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.” el derecho a la devolución del aval depositado por importe de 9.766,00 €, con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2003 para apertura y cierre de zanjas para canalización telefónica en Toledo-Vega F.O.

Sescam, dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

4.2) En relación al expediente Nº 133/03 incoado por “TELEFÓNICA S.A.” para apertura y cierre de zanjas para canalización telefónica en C/ Marchés, Río Estenilla y Valdemarías; y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 31.854,00 €, depositado en cumplimiento del condicionante impuesto por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003 .

Visto el informe que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 28 de enero de 2004, indicando que la reposición es correcta, así como el informe del Tesorero de fecha 3 de diciembre de 2003, por lo que podría procederse a la devolución de la fianza; y de conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil “COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.” el derecho a la devolución del aval depositado por importe de 31.854,00 €, con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de abril de 2003 para apertura y cierre de zanjas para canalización telefónica en C/ Marchés, Río Estenilla y Valdemarías; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

4.3) En relación al expediente nº 12/03 incoado por “TELEFÓNICA S.A.” para apertura y cierre de zanjas para canalización telefónica en Virgen del Valle- Parapléjicos; y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 5.559,00 €, depositado en cumplimiento del condicionante impuesto por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2003 .

Visto el informe que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 28 de enero de 2004, indicando que la reposición es correcta, así como el informe del Tesorero de fecha 3 de diciembre de 2003, por lo que podría procederse a la devolución de la fianza; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil “COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.” el derecho a la devolución del aval depositado por importe de 5.559,00 €, con motivo de las obras

autorizadas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2003 para apertura y cierre de zanjas para canalización telefónica en Virgen del Valle-Parapléjicos; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

4.4) En relación al expediente nº 26/03 incoado por “TELEFÓNICA S.A.” para apertura y cierre de zanjas para canalización telefónica en Avda. de Portugal; y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 1.622,73 €, depositado en cumplimiento del condicionante impuesto por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2003 .

Visto el informe que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 3 de febrero de 2004, indicando que la reposición es correcta, así como el informe del Tesorero de fecha 3 de diciembre de 2003, por lo que podría procederse a la devolución de la fianza; y de conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Programación y Gestión Urbanística , la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil “COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.” el derecho a la devolución del aval depositado por importe de 1.622,73 €, con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2003 para apertura y cierre de zanjas para canalización telefónica en Avda. de Portugal; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

4.5) La empresa “NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO INDUSTRIAL CONOCIDO COMO PALACIO DEL AUTOMÓVIL EN LA CTRA. DE MADRID”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida con tal motivo; por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (2.379,73).

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 21 de junio de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta

contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme se determina en el informe favorable del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística de fecha 5 de febrero de 2004.

Existe Acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 21 de junio de 2002.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 10 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en el importe antedicho.

4.6) La empresa “JUAN NICOLAS GOMEZ E HIJOS CONSTRUCCIONES, S.A.”, adjudicataria del contrato de “OBRAS DE RENOVACIÓN DE ACERADO DE VARIAS CALLES Y URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE AMERICA EN TOLEDO”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida con tal motivo; por importe de CINCO MIL CIENTO CATORCE EUROS (5.114,00) EUROS.

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha transcurrido el plazo de garantía con fecha 6 de mayo de 2003 señalado en el Pliego de Condiciones que rigió esta contratación y se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, conforme se determina en el informe favorable del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 11 de noviembre de 2003.

Existe Acta de Recepción de las obras de referencia levantada con fecha 6 de o de 2002.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 10 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en el importe antedicho.

4.7) La empresa “O.T.C. TERRITORIAL, S.L.”, adjudicataria del contrato de Asistencia Técnica denominada “TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL (MODELO A-II), SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL

CATASTRO, A TRAVES DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE TOLEDO”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida con tal motivo; por importe de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (8.766,36).

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y teniendo el informe favorable sobre la procedencia de la devolución interesada emitido con fecha 6 de febrero de 2004 por la Unidad Gestora del Servicio de Gestión Tributaria, así como que la totalidad de los trabajos ha sido comprobada, aceptada y recepcionada por este Ayuntamiento a fecha actual.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 10 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en el importe antedicho.

4.8) La empresa “VIVEROS CASTILLA, S.A.”, adjudicataria del contrato de “SUMINISTRO DE FLOR DE TEMPORADA DE INVIERNO 2001”, formula solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida con tal motivo; por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (961,62).

El Negociado de Contratación informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artº. 44 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y teniendo el informe favorable sobre la procedencia de la devolución interesada emitido con fecha 30 de enero de 2004 por la Unidad Gestora de la Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines, dado que ha transcurrido el tiempo suficiente sin que se haya producido problema alguno en el suministro en cuestión que sea imputable a mala calidad del mismo.

Igualmente existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 9 de febrero de 2004, acreditativo del depósito de la citada garantía.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva ingresada por la citada empresa, en el importe antedicho.

5º.- OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA PARA FINES LUCRATIVOS (24).

5.1) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. BUENAVENTURA DEL ALAMO LOPEZ** –Expte. 16/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Sta. Fe nº 10** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. BUENAVENTURA DEL ALAMO LOPEZ** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Sta. Fe nº 10, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

- La superficie será de 35 m2.
- La ubicación se realizará según el croquis que se adjunta.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.2) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. LUISA DE LA CRUZ ALVAREZ** –Expte. 15/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Avda. Sta. Bárbara (Bar La Encina)**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. LUISA DE LA CRUZ ALVAREZ** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Avda. de Sta. Bárbara, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo

hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

- La superficie será de 28 m2.
- La ubicación se realizará en la zona no pavimentada, frente a la puerta de su establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.3) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. MANUEL BARGUEÑO BARGUEÑO** -Expte. 13/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Marqués de Mendigorriá**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. MANUEL BARGUEÑO BARGUEÑO** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Marqués de Mendigorriá, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

- La superficie será de 30 m2.

- La ubicación se realizará como en años anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.4) Vista la solicitud de licencia formulada por “**COMPLEJO LUNA JAMAICA**” –Expte. 12/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle París nº 7** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **“COMPLEJO LUNA JAMAICA”** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle París nº 7, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
 - La superficie será de 16 m2.
 - La ubicación se realizará sobre la acera, dejando paso a los peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.5) Vista la solicitud de licencia formulada por **“BAR LA SIERRA, S.L.”** –Expte. 14/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Pza. San Antonio nº 3** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a “**BAR LA SIERRA, S.L.**” para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Plaza de San Antonio nº 3**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie será de 24 m2.
- La ubicación será adosada a la pared de su establecimiento, según el croquis adjunto.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.6) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. M^a. LUISA MARTÍN CONDE** –Expte. 10/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Pza. del Consistorio nº 3** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. M^a. LUISA MARTÍN CONDE** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Pza. del Consistorio nº 3**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie será de 48 m².
- La ubicación se realizará según el croquis que se adjunta.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.7) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. M^a. PILAR CONDE GIRONA** –Expte. 17/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Reyes Católicos nº 16** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. M^a. PILAR CONDE GIRONA** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Reyes Católicos nº 16**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie será de 12 m2.
- La ubicación se realizará como en años anteriores, delante de la fachada de su establecimiento, en la zona acotada con pivotes.
- La eficacia de esta licencia queda condicionada a la instalación del mobiliario urbano homologado al efecto por este Ayuntamiento para el Casco Histórico de Toledo. En caso de no atender dicho requerimiento para la homologación del mobiliario, la licencia quedará automáticamente sin efecto, debiendo proceder a su retirada dejando expedita la vía pública.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.8) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. M^a. ANGELES DUEÑAS GARCIA-QUISMONDO** –Expte. 5/MAQUINAS/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MAQUINA DE REFRESCOS en Paseo de San Eugenio nº 14** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente **INFORME**

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. M^a. ANGELES DUEÑAS GARCIA-QUISMONDO** para ocupación de la vía pública con **MAQUINA DE**

REFRESCOS en Paseo de San Eugenio nº 14, en una superficie de 1 m²; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la pared del establecimiento, dejando espacio para el paso de peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.9) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. MANUEL BARGUEÑO BARGUEÑO** –Expte. 4/MAQUINAS/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MAQUINA DE REFRESCOS en C/ Marqués de Mendigorria s/nº**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. MANUEL BARGUEÑO BARGUEÑO** para ocupación de la vía pública con **MAQUINA DE REFRESCOS en C/ Marqués de Mendigorria s/nº, en una superficie de 1 m²; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

- La ubicación será adosada al quiosco de bebidas.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.10) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. CONSUELO BENITO LANCHA** –Expte. 5/Q/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Lisboa**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal n^o. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal n^o. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

3.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución n^o 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. CONSUELO BENITO LANCHA** para ocupación de la vía pública con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Lisboa, en una superficie de 4 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será igual que en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.11) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. MANUEL BARGUÑO BARGUÑO** –Expte. 6/Q/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **QUIOSCO en la Calle Marqués de Mendigorria s/n^o**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

3.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. MANUEL BARGUEÑO BARGUEÑO** para ocupación de la vía pública con **QUIOSCO en la Calle Marqués de Mendigorriá s/nº, en una superficie de 4 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será igual que en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.12) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. MANUEL BARGUEÑO BARGUEÑO** –Expte. 7/Q/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Marqués de Mendigorriá s/nº**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

3.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art.

21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. MANUEL BARGUEÑO BARGUEÑO** para ocupación de la vía pública con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Marqués de Mendigorriá s/nº, en una superficie de 3 m2;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será igual que en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.13) Vista la solicitud de licencia formulada por **Dª. FRANCISCA NAVARRO DIAZ** –Expte. 8/Q/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **QUIOSCO DE HELADOS en el Parque de Barcelona s/nº;** la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

3.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. FRANCISCA NAVARRO DIAZ** para ocupación de la vía pública con **QUIOSCO DE HELADOS en el Parque de Barcelona s/nº, en una superficie de 4 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será igual que en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.14) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. JOSE VICENTE TORDERA FRAGUA** –Expte. 9/Q/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **QUIOSCO DE HELADOS en la Ctra. de Circunvalación s/nº**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

2.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

3.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. JOSE VICENTE TORDERA FRAGUA** para ocupación de la vía pública con **QUIOSCO DE HELADOS en la Ctra. de Circunvalación s/nº, en una superficie de 3 m2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será igual que en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.15) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. AGUSTÍN SANCHO ESQUIVIAS** –Expte. 15/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Real del Arrabal nº 3**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. AGUSTÍN SANCHO ESQUIVIAS** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Real del Arrabal nº 3, en una superficie de 2 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.16) Vista la solicitud de licencia formulada por **“MADERAS VIANA, S.L.”** –Expte. 16/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en Paseo de la Rosa nº 66**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a “**MADERAS VIANA, S.L.**” para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en Paseo de la Rosa nº 66, en una superficie de 4 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento, y el ancho no será superior a 0,60 cm.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.17) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. VALENTINA PAYO CAMACHO** –Expte. 17/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Ctra. de Navalpino nº 3**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad

con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **Dª. VALENTINA PAYO CAMACHO** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Ctra. de Navalpino nº 3, en una superficie de 5 m2;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento, y el ancho no será superior a 0,60 cm.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.18) Vista la solicitud de licencia formulada por **Dª. CARMEN SÁNCHEZ GARCIA** –Expte. 18/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Reyes Católicos nº 12;** la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art.

21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. CARMEN SÁNCHEZ GARCIA** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Reyes Católicos nº 12, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.19) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. CARMEN RODRÍGUEZ DUQUE** –Expte. 19/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Real del Arrabal nº 7**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. CARMEN RODRÍGUEZ DUQUE** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Real del Arrabal nº 7, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento, y el ancho no será superior a 0,60 cm.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.20) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. LUIS PECES VILLACAÑAS** –Expte. 20/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Nuncio Viejo nº 11**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. LUIS PECES VILLACAÑAS** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Nuncio Viejo nº 11, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será sobre la calzada, separada de su fachada 0,60 cm.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.21) Vista la solicitud de licencia formulada por **CHUNHUA ZHENG** –Expte. 21/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Ronda del Granadal nº 17**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **CHUNHUA ZHENG** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Ronda del Granadal nº 17, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.22) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. LIDIA MORCILLO ESCARABAJANO** –Expte. 22/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la C/ Taller del Moro nº 12**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. LIDIA MORCILLO ESCARABAJANO** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la C/ Taller del Moro nº 12, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento, como en años anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.23) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. OSCAR PECES LATORRE** –Expte. 23/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Sto. Tomé nº 20**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. OSCAR PECES LATORRE** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Calle Santo Tomás nº 20, en una superficie de 1 m²**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento, como en años anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5.24) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. JOSE VICENTE TORDERA FRAGUA** –Expte. 24/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Ctra. de Circunvalación s/nº**; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. JOSE VICENTE TORDERA FRAGUA** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA en la Ctra. de Circunvalación s/nº, en una superficie de 1 m2;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La ubicación será adosada a la fachada del establecimiento, como en años anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

Llegados a este punto, se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde, asumiendo la presidencia del Acto el Primer Teniente de Alcalde Sr. García Pineda.

6º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.

En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización para Edificio de tres viviendas, en C/ La Fuente nº 16 ; formulada por CONSTRUCCIONES ASTILLEROS, S.L., la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2002, acordó conceder licencia a la empresa “CONSTRUCCIONES ASTILLEROS, S.L.” (Exp. 193/02) para ejecución de las obras de construcción de edificio para tres viviendas en C/ La Fuente nº 16.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de noviembre de 2003, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Una vez aportada la documentación preceptiva, y tras girar visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 10 de febrero de 2004, observando que se han concluido las obras en líneas generales, conforme al Proyecto de ejecución visado con fecha 12 de abril de 2002 y al Anexo de Proyecto de Telecomunicaciones y Certificado final de obra de Ingeniero de Telecomunicaciones, visados en fecha 3 de febrero de 2004; si bien, estimando asimismo, la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 159,51 € a favor del Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 de la precitada Ordenanza (publicada en el nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999), por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

QUINTO.- Igualmente queda acreditado, mediante Carta de Pago de la Tesorería Municipal, de autoliquidación del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que el interesado satisfizo la liquidación provisional del citado tributo en la cantidad de 3.498,22 €.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a CONSTRUCCIONES ASTILLEROS, S.L. de Primera Utilización de Edificio de tres viviendas, en C/ La Fuente nº 16.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 3.657,73 €, cuota que resulta de aplicar el 3,50 % sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 104.506,60 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 3.498,22 €, **la cuota tributaria**

diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 159,51 €

7º.- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA.

Examinada la documentación obrante en el expediente de su razón, y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Conceder licencia a "KEMA, C.B." -Expte. nº 26/03-M- para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a Cafetería -Restaurante en C/ Río Alberche nº 6.

No obstante la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, de las que se dará traslado al solicitante.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en documento adjunto, del que se dará traslado al solicitante.
3. Se advertirá a la propiedad del cumplimiento de la prohibición de expendir bebidas para su consumo en la vía pública, así como sobre lo concerniente al horario establecido para estas actividades (Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, D.O.C.M. nº 2 de 12 de enero de 1996).
4. Conforme determina el artº. 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, deberá colocarse en el establecimiento –de forma visible para el público- un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
5. A LA ENTRADA DEL LOCAL, Y EN SITIO BIEN VISIBLE, SE INSTALARA UNA PLACA QUE INDIQUE CLARAMENTE QUE EL AFORO MÁXIMO DEL LOCAL SON 30 PERSONAS.
6. Deberá presentar dictamen favorable de las instalaciones, expedido por la Consejería de Industria.
7. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de

dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997.

8º.- RECURSO REPOSICIÓN DEVOLUCIÓN AVALES ACCESO CTRA. NACIONAL 403 URBANIZACIONES VALPARAÍSO Y BUENAVISTA.

En el expediente de referencia, el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística informa lo siguiente:

INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A. interpone recurso de reposición contra resolución de la Comisión Municipal de Gobierno por la que se acordó la devolución de los avales depositados en garantía de las obras de ejecución de acceso a las urbanizaciones Buenavista y Valparaíso, si bien con la condición de simultánea constitución de garantía reducida por importe del 6% del coste de la obra. El recurso, que advierte de existencia de responsabilidades municipales frente a la interesada por los perjuicios que se les causa en razón del mantenimiento de su aval, se fundamenta en la estipulación cuarta del convenio de 25 de octubre de 1999 entre este Ayuntamiento, la recurrente, AMAYA S.A. e INVERSIONES FIVAL S.L., que establece la obligación de garantía de las obras mediante avales “hasta tanto se proceda a la ejecución material del nuevo acceso proyectado”.

Al respecto, este Servicio reitera lo informado en 1 de diciembre de 2003, añadiendo que el expediente no justifica la necesidad de aval alguno en este momento, dado el contenido del convenio y el hecho de que el acta de recepción de la obra no recoge deficiencia alguna en la realización de ésta que fundamente la necesidad de garantía de subsanación, por lo que los avales presentados deben devolverse sin más trámite ni condición, ya que efectivamente el Ayuntamiento puede estar incurriendo en responsabilidad por los perjuicios, con independencia de cuál pueda estimarse sea el alcance de éstos.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Estimar el recurso de reposición y autorizar la devolución sin condiciones de los avales presentados como garantía de las obras de acceso a las urbanizaciones “La Legua” y “Carrasco”, Unidades Urbanísticas 29 y 30 del P.G.O.U.

9º.- DECLARACIÓN DE EFECTIVIDAD DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL P.A.U. “CIRCO ROMANO”.

En relación con el expediente objeto del presente apartado del Orden del Día, el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente **informe**:

1º.- En sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2003 el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolvió aprobar con carácter definitivo el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 1 de la Unidad Urbanística 1B “Circo Romano” del Plan General de Ordenación Urbana conforme a la única alternativa técnica ofrecida, comprensiva de Plan Especial que ordena urbanísticamente la totalidad de los terrenos de dicha Unidad Urbanística, anteproyecto de urbanización de la unidad de actuación objeto del Programa, y proposición jurídico-económica también única, presentadas ambas por la entidad mercantil RESIDENCIAL CIRCO ROMANO S.L.

En la misma resolución se acordó la adjudicación a dicha mercantil de la ejecución del Programa aprobado, en las siguientes, entre otras, condiciones:

- La efectividad de esta resolución deberá ser declarada expresamente por la Comisión Municipal de Gobierno, quedando demorada hasta el momento en que sea efectiva la aprobación definitiva de la modificación nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana.
- El agente urbanizador deberá aportar a la Administración municipal relación actualizada de propietarios con los datos y documentos necesarios, registrales y catastrales, tanto a efectos de las notificaciones necesarias como para que pueda ser solicitada la práctica de la nota marginal prevista en la legislación hipotecaria en las inscripciones de todas las fincas afectadas por la ejecución del Programa. La aportación de esos datos y documentos es requisito previo a la declaración de efectividad del presente acuerdo.

2º.- La efectividad de la modificación nº 20 del PGOU debe entenderse producida a partir de 29 de diciembre de 2003, fecha en que se recibe en este Ayuntamiento escrito del Director General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas comunicando que, en cumplimiento de la Orden del Sr. Consejero de 21 de octubre, se ha verificado el cumplimiento de la alternativa de consenso interadministrativo a que la resolución de aprobación definitiva del expediente de modificación se refiere, constatando que se ha procedido a su formalización documental.

3º.- En 13 de febrero, la adjudicataria del PAU ha presentado copias de notas simples informativas registrales de las fincas comprendidas en el ámbito de la unidad de actuación del Programa, junto con relación de domicilios. La documentación cumple con el condicionante más arriba expresado; no obstante se formulan sobre la misma las siguientes observaciones:

- La finca de los Hnos. Serrano aparece con la nota simple registral con cabida de “treinta y una áreas, noventa y siete centiáreas, siete mil cuatrocientos centímetros cuadrados”, en tanto que en el Plan Especial figuran 7.660,69 m2.
- La superficie conjunta que figura en el Plan para las 23 fincas que se incluyen en la unidad de actuación es ligeramente superior a la que consta las notas registrales.
- En general, las fincas aparecen sin cargas registradas, excepto una en cuya inscripción figura anotación de embargo preventivo, ordenada a favor de la Caja Ahorros Monte Piedad Madrid, por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Toledo en el procedimiento que la anotación específica.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

1º) Declarar la efectividad de la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de noviembre de 2003, por la que se aprobó la adjudicación del PAU de la unidad de actuación nº 1 del Plan Especial de la Unidad Urbanística 1B “Circo Romano” a favor de RESIDENCIAL CIRCO ROMANO S.L.

2º) El proyecto de reparcelación deberá incluir informe topográfico de medición de la superficie de la unidad y propiedades incluidas en la misma. También deberá contener las previsiones necesarias para obtener la cancelación de la anotación de embargo judicial preventivo en la inscripción de una de las fincas. La entidad bancaria demandante en el litigio del que proviene el embargo será considerada parte en el expediente de reparcelación.

3º) Las certificaciones o documentos necesarios para las anotaciones marginales a que se refiere el punto 7º del apartado segundo de la resolución del Pleno de 20 de noviembre de 2003 se expedirán a solicitud de RESIDENCIAL CIRCO ROMANO S.L., quien se ocupará también de gestionar su práctica.

4º) En plazo de un mes desde la fecha de esta resolución se suscribirá el convenio urbanístico previsto en el apartado 2 del artículo 122 de la Ley 2/1998, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, entre este Ayuntamiento, la empresa adjudicataria de la

ejecución del Programa y los propietarios de terrenos de su ámbito que han asumido compromisos en dicha ejecución. Previamente, RESIDENCIAL CIRCO ROMANO S.L. prestará la garantía prevista en el artículo 110.3 letra d) de la misma Ley por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS.

10º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DEL I.C.I.O. EN EXPEDIENTE DE OBRAS 221/02.

En relación con el expediente referido en el epígrafe, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 14 de enero de 2004 acordó autorizar la prórroga de la licencia concedida en su día a D. Santiago Fernández-Saliner Salinero para "REHABILITACION DE FACHADA Y CUBIERTA-TERRAZA DE INMUEBLE EN EL CALLEJON DE ANTEQUERUELA, Nº 4".

Igualmente en dicha Resolución se accede a la solicitud de subrogación de la licencia a favor de D^a MERCEDES FERNANDEZ BORJA, y se procede a la aprobación de una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado al efecto por importe de 438,00 euros.

SEGUNDO.- Notificada la resolución anterior, la interesada interpone contra la misma recurso de reposición "en tiempo y forma", solicitando la anulación de la liquidación practicada con respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, alegando que se trata únicamente de la prórroga de una licencia en vigor y por tanto que no procede girar nueva liquidación.

Habiéndose confirmado este extremo en el expediente en tramitación, incoado a instancia del anterior titular, Sr. Fernández-Saliner; como quiera que el impuesto contra cuya liquidación complementaria se recurre se devenga por la ejecución de las obras señaladas y a estos efectos fue ya aprobada la correspondiente liquidación según Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de julio de 2002, no suponiendo en estos momentos la prórroga de la licencia solicitada y concedida, modificación o alteración alguna en el presupuesto declarado en su día que justifique la citada liquidación complementaria, tal y como se desprende del tenor del artº 5.3) de la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Estimar el RECURSO DE REPOSICION interpuesto por D^a MERCEDES FERNANDEZ BORJA contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de enero de 2004, y en consecuencia anular la liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 438,00 € aprobada al efecto; habida cuenta que la prórroga de la licencia autorizada a través de la citada resolución no ha supuesto modificación ó incremento alguno con respecto al presupuesto declarado en su día por el titular de la licencia. Ello de conformidad con las previsiones que se contienen en artº 5.3) de la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

11º.- SOLICITUDES DE ACOMETIDA A LAS REDES GENERALES DE AGUA Y SANEAMIENTO (9).

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, así como las propuestas que formula la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte; la Junta de Gobierno Local acuerda:

11.1) Conceder licencia a la empresa “COAR CONSTRUCCIONES, S.L.”, para acometer a la red general de agua con toma de 40 mm. en C/ Puerto, 8-10; con el siguiente condicionante:

- La acometida deberá ser realizada por la empresa concesionaria del servicio (“Aguas de Toledo A.I.E.”).

11.2) Conceder licencia a HEREDEROS DE SAGRARIO BAYO MARTÍN, para acometer a la red general de agua con toma de 30 mm. en Plaza de Zocodover, 11; con el siguiente condicionante:

- La acometida deberá ser realizada por la empresa concesionaria del servicio (“Aguas de Toledo A.I.E.”).

11.3) Conceder licencia a la empresa “ESCON 98, S.A.” para acometer a la red general de agua con toma de 40 mm. en Plaza Alfares, 3; con el siguiente condicionante:

- La acometida deberá ser realizada por la empresa concesionaria del servicio (“Aguas de Toledo A.I.E.”).

11.4) Conceder licencia a “VITRA CASTILLA LA MANCHA, S.C.L.”, **para acometer a la red general de saneamiento** en Vía Tarpeya, s/n. No obstante, la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

- La acometida deberá ser realizada por Aguas de Toledo A.I.E.
- No se permite desaguar por gravedad las estancias que se encuentren a cota inferior a la rasante de calle, éstas deberán acometer al alcantarillado tras elevación de las aguas residuales a cota superior a la de dicha rasante.

11.5) Conceder licencia a la Entidad “CAIXA GALICIA”, para acometer a la red general de agua con toma de 20 mm. en C/ Venancio González, 1; con el siguiente condicionante:

- La acometida deberá ser realizada por la empresa concesionaria del servicio (“Aguas de Toledo A.I.E.”).

11.6) Conceder licencia a la empresa “JSK PROMOCIONES INMOBILIARIAS” para acometer a la red general de agua con toma de 50 mm. en Paseo de la Rosa, 22; con el siguiente condicionante:

- La acometida deberá ser realizada por la empresa concesionaria del servicio (“Aguas de Toledo A.I.E.”).

11.7) Conceder licencia a D^a. Matea García Gómez para acometer a la red general de agua con toma de 200 mm. en C/ Río Alberche, 112; local. La misma se condiciona no obstante a lo siguiente:

- La acometida deberá ser realizada por la empresa concesionaria del servicio (“Aguas de Toledo A.I.E.”).

11.8) Conceder licencia a la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, para:

- Acometer a la red general de agua con una toma de 80 mm - **para red contra incendios**- en C/ Río Valdemarías, s/n. Parcelas 3, 4 y 5.

No obstante, la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

- La acometida deberá ser realizada por “Aguas de Toledo A.I.E.”
- La red contra incendios será independiente de la red de uso ordinario.
- Antes de la construcción de la acometida se deberá presentar en Aguas de Toledo A.I.E. Certificado de Instalación Contra Incendios, firmado por técnico competente, indicativo del cumplimiento de la Legislación vigente; de cuyo extremo se

dará traslado a este Ayuntamiento para su incorporación al expediente.

11.9) Conceder licencia a la empresa “JSK PROMOCIONES INMOBILIARIAS”, para acometer a la red general de agua con una toma de 50 mm **-para red contra incendios-** en Paseo de la Rosa, 22; con sujeción a los siguientes extremos:

- La acometida deberá ser realizada por “Aguas de Toledo A.I.E.”
- La red contra incendios será independiente de la red de uso ordinario.
- Antes de la construcción de la acometida se deberá presentar en Aguas de Toledo A.I.E. Certificado de Instalación Contra Incendios, firmado por técnico competente, indicativo del cumplimiento de la Legislación vigente; de cuyo extremo se dará traslado a este Ayuntamiento para su incorporación al expediente.

12º.- INFORME-PROPUESTA SOBRE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO “SALON RICO”, A FAVOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

La Gerencia del Consorcio de Toledo ha solicitado disponibilidad del inmueble conocido como “Salón Rico” en la calle Trastamara nº 11, para la realización de las obras de restauración necesarias con cargo al Presupuesto de esa Institución.

Tomando en consideración la titularidad jurídico-pública municipal de los bienes citados, así como lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y de conformidad con la propuesta que formula la jefatura de la Unidad de Patrimonio, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- La puesta a disposición del “Salón Rico” a favor del Consorcio de Toledo, con destino a la ejecución de obras de restauración que comprende el proyecto redactado.

2º.- De la ejecución de las obras citadas se dará cuenta expresa a este Ayuntamiento.

3º.- La duración de esta facultad comprende desde la fecha de aprobación de la puesta a disposición, hasta tanto se practique de forma completa la ejecución de las obras.

Tras la resolución del expediente objeto del apartado anterior, se reincorpora a la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

13º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DENOMINADO “TALLER DE HABILIDADES EN EL MEDIO AMBIENTE URBANO DEL CASCO HISTORICO DE TOLEDO”.

Con la intención de poder desarrollar un proyecto global, donde el objeto de la actuación es la formación y cualificación de 27 personas “en situación o riesgo de exclusión social y especiales dificultades para su inserción laboral”; el Ayuntamiento de Toledo presentó al Ministerio de Administraciones Públicas un proyecto denominado “**Taller de Habilidades en el Medio Ambiente Urbano del Casco Histórico de Toledo**”, con una duración de dicha acción de 20 meses.

El coste del proyecto en su totalidad asciende a 408.000 euros, de los que un 70% -285.600- serán financiados por el Ministerio de Administraciones Públicas y el 30% restante -122.400 €- por la Entidad Promotora del proyecto (Excmo. Ayuntamiento de Toledo); cantidad que se encuentra presupuestada para el año 2004.

Por todo ello, y tras recibir la aprobación de la ayuda económica solicitada por un coste de 285.600 € con cargo a la subvención global del Fondo Social Europeo, prevista en el programa operativo de fomento de empleo a través del Ministerio de Administraciones Públicas, por la Concejalía de Empleo se somete a la Junta de Gobierno Local la definitiva aprobación y visto bueno del Proyecto de que se trata.

La Junta de Gobierno Local acuerda dejar “sobre la Mesa” el presente asunto.

14º.- INFORME-PROPUESTA SOBRE CAMBIO DE ACTIVIDAD EN EL PUESTO NUMERO 63 DEL MERCADILLO DE “LOS SABADOS”.

En relación con el asunto de referencia, el Jefe del Servicio de Bienestar Social informa:

PRIMERO: Se ha recibido escrito de D. Leonardo Fernández Cádiz, titular del puesto número 63 del Mercadillo de “Los Sábados”, en el que solicita el cambio de actividad de bazar a artículos de cosmética. En reiteradas ocasiones el interesado ha manifestado la creencia de que la actividad de bazar comprendía la venta de artículos de cosmética, habiendo ejercido la venta de este tipo de mercancías.

SEGUNDO: Como quiera que la Ordenanza reguladora del ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento

comercial permanente omite los supuestos en que procederían los cambios de actividad, y considerando que se trata de productos no habituales en los mercadillos de la ciudad, parece oportuno considerar el cambio solicitado.

La posición que se viene manteniendo en estos supuestos es la de favorecer la variedad dentro de los mercadillos, restringiendo en lo posible el cambio hacia aquellas actividades que son más numerosas (ropa y calzado).

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar a D. Leonardo Fernández Cádiz, titular del puesto número 63 del Mercadillo de “Los Sábados”, el cambio de actividad de bazar a artículos de cosmética.

15º.- INSTANCIAS VARIAS (1).

La empresa “YETICLUB” formula solicitud de autorización para la instalación de un globo cautivo en la Plaza del Ayuntamiento, el próximo día 26 de los corrientes.

A la vista de los informes emitidos por la Policía Local y la Sección de Educación y Festejos, esta Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar la ubicación del globo en cuestión en el Paseo de Recaredo.
- La efectividad de la presente autorización queda supeditada al previo pago de las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública.

16º.- MOCIONES E INFORMES (4).

16.1) D. Enrique Lorente Toledo, Concejal del Grupo Municipal Socialista, remite moción en la que plantea lo siguiente:

- **Limpieza y adecentamiento del entorno de la rotonda final de la Calle Dinamarca, dado el abandono total en el que se encuentra.**

La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar la propuesta objeto de la presente moción a la Concejalía de Obras e Infraestructuras.

16.2) Moción que suscribe el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Rafael Perezagua Delgado, en la que expone lo siguiente:

El Grupo Municipal Socialista puso en conocimiento, el pasado 6 de noviembre, que el Ayuntamiento de Toledo había autorizado la construcción de un Centro Comercial junto a los muros del Cementerio Municipal, en la Avda. de Francia nº 40; pese a tener un informe negativo del responsable técnico del camposanto.

La licencia de obras está concedida a favor de una conocida cadena de distribución de alimentos y el centro tendrá una superficie de 1.380 metros cuadrados en una sola planta, con un aparcamiento de 51 plazas.

La autorización fue concedida por la Comisión de Gobierno, presidida por el Alcalde D. José Manuel Molina, el pasado día 24 de abril de 2003. Este centro comercial tiene un presupuesto de 195.980 euros.

El responsable del cementerio señalaba en un informe de 5 de agosto de 2003 que el centro comercial “infringe sin paliativo alguno lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto 72/1999, de 1 de junio, donde se señala que no puede autorizarse construcción alguna en la zona de protección del Cementerio, establecida en 50 metros de anchura en todo su perímetro.”

Este responsable municipal concluye sobre “la ilegalidad de la construcción del referido centro comercial”, y recomienda al Ayuntamiento que “el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo contemple la zona de protección” al cementerio.

Efectivamente, el art. 42 del citado Decreto señala que los cementerios deben tener “una zona de protección de 50 metros de anchura, en todo su perímetro libre de toda clase de construcción, en la que no podrá autorizarse construcción alguna en el futuro”.

También el viejo Decreto de Cadáveres y Cementerios de 20 de julio de 1974 señalaba que el emplazamiento de los cementerios habrá de hacerse sobre terrenos permeables, alejados de las zonas pobladas de las cuales deberán distar por lo menos 500 metros.

Desde el pasado día 9 de febrero el centro comercial que se construyó adosado al cementerio ha abierto sus puertas sin licencia municipal de apertura y con el conocimiento del Alcalde de Toledo y los Concejales del Partido Popular, transgrediendo la legalidad urbanística vigente.

La ausencia de licencia de apertura ha motivado que la compañía eléctrica no haya procedido al enganche de este supermercado a la red de energía eléctrica y por tanto se hayan visto obligados a alimentar sus sistemas energéticos con un generador localizado en el aparcamiento donde se encuentra un depósito de gasóleo provisional.

También, este supermercado de alimentos que se ha construido junto al cementerio ha instalado sin licencia una gran columna y cartel anunciador que se divisa desde cientos de metros de distancia. En la licencia de construcción del supermercado se les especificó que este “gran tótem publicitario” sería objeto de un expediente específico e independiente de las obras.

Por todo ello, se PROPONE:

1º.- Clausura del centro comercial hasta tanto obtenga la preceptiva licencia municipal de apertura.

2º.- Apertura del oportuno expediente sancionador por presunta infracción urbanística.

La Junta de Gobierno Local acuerda rechazar por extemporánea la moción que antecede. No obstante, se informa al Sr. Perezagua que mediante Resolución N° 638 de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2003 se ordenó el cierre del citado establecimiento por carecer de la preceptiva licencia municipal de apertura, y hasta tanto se proceda al otorgamiento de la misma; teniendo constancia -tras haberse verificado por los Servicios Municipales correspondientes- que dicho cierre se llevó a efecto.

16.3) El Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras emite informe en los siguientes términos:

Históricamente cuando la empresa adjudicataria del servicio recogida de residuos y limpieza explotaba también el vertedero de escombros, los residuos correspondientes a hospitales eran recogidos, vertidos y tratados por la empresa mencionada sin coste alguno para hospitales, no suponiendo un gasto extra para este Ayuntamiento, en aquellos momentos, por las circunstancias descritas.

Posteriormente el servicio de vertido y tratamiento de escombros pasa a gestionarse por el Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Toledo, derivándose en una serie de gastos para este Ayuntamiento por Tm. de vertido. En aquellos momentos el Ayuntamiento se compromete a asumir los costes derivados de los residuos hospitalarios.

En los últimos meses se están produciendo por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros informes desfavorables de las liquidaciones que se van presentando fundamentándolos en la inclusión en las mismas de vertidos de empresas con quien el Ayuntamiento no tiene contrato y que se corresponden con empresas que realizan la retirada de residuos de hospital. Puestos en contacto con el Consorcio manifiestan que, en caso de que el Ayuntamiento no quiera continuar con el compromiso que hasta ahora mantiene de asumir gastos ocasionados por el vertido y tratamiento de los residuos mencionados, deberá realizarse mediante una comunicación de órgano competente.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta por un lado el compromiso existente, y por otro el incremento de los gastos que se están produciendo por la asunción mencionada

S O L I C I T O: de esa Junta de Gobierno Local tome acuerdo en el sentido de continuar o no asumiendo los gastos derivados del vertido y

tratamiento de residuos hospitalarios, dejando constancia de que, hasta que este acuerdo se produzca, por parte de este Servicio se seguirán asumiendo los gastos .

La Junta de Gobierno Local acuerda dejar “sobre la Mesa” el presente asunto.

16.4) En la SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO el día 23 de diciembre de 2003, se acordó en el punto 1º, apartado SEGUNDO, “cerrar a la circulación de vehículos el tramo de carretera comprendido entre el Puente de Alcántara y la Ermita Virgen del Valle debiendo proceder asimismo a la colocación de las correspondientes señales reglamentarias indicativas del peligro de desprendimientos en esa zona”.

A los efectos oportunos, el Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte y el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras emiten informe de manera conjunta; en el que manifiestan lo siguiente:

- Las señales indicativas de desprendimientos se pusieron el 22 de Diciembre pasado.
- El corte de la carretera a la circulación de vehículos se pretende realizar la próxima semana.
- Se acompaña croquis de las señales y otros medios que se van a utilizar para que el corte sea eficaz y seguro.
- El importe de los materiales y su colocación es de:

1. Señalización y pintura, se acompaña oferta.....	6.123,44 €
2. Barreras.....	960,00 €
SUMA.....	7.083,44 €
I.V.A.....	1.133,50 €
TOTAL.....	8.216,79 €

Dadas las especiales características de las fechas en las que se va a llevar a cabo, solicitamos confirmación de las instrucciones anteriores.

La Junta de Gobierno Local acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

17º.- CORRESPONDENCIA.

No hubo en la presente sesión.

17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se concretan:

17º Bis. 1) PROPUESTA DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS TIPO TURISMO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO Y SIN OPCION DE COMPRA”.-

Visto el expediente tramitado por la Unidad Gestora de la Policía Local, relativo a “Suministro de cinco vehículos tipo turismo, mediante arrendamiento y sin opción de compra”, la Jefe de Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Unidad Gestora de la Policía Local propone la aprobación de Pliego de Prescripciones Técnicas y convocatoria de Concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente en orden a proceder a la “Adquisición de cinco vehículos tipo turismo para la Policía Local mediante arrendamiento y sin opción de compra”, con un presupuesto total de 123.120.- euros, distribuido proporcionalmente en cuatro anualidades.

SEGUNDO.- La calificación jurídica del contrato como “suministro” queda contemplada en el art. 172 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). La forma de contratación propuesta resulta admitida por el art. 180 del citado texto legal.

A tal efecto se acompaña Pliego de Prescripciones Técnicas, así como Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares, que se completa con cuadro de características ilustrativo de las determinaciones del contrato. En el Pliego de Prescripciones Técnicas figuran los criterios objetivos de valoración del Concurso, que se ajustan a las determinaciones establecidas en el artº 86 del TRLCAP.

Al expediente deberá incorporarse documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto propuesto.

TERCERO.- De otro lado, la Unidad Gestora propone la tramitación urgente del expediente alegando la próxima finalización en el mes de abril de 2004 del contrato actual. En este sentido, cabe decir que **la declaración de “urgencia” deberá ser realizada por el órgano de contratación** (Art. 71.1 del TRLCAP).

CUARTO.- El órgano de contratación es el Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.ñ) de la ley 7/85 de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local (antes Comisión Municipal de Gobierno).

- Por su parte, el Departamento de Intervención fiscaliza el asunto bajo el nº 441, y realiza las siguientes observaciones:
- Debe entenderse que la presente propuesta se fundamenta en el supuesto del apartado b) del artº. 80 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. **Se fiscaliza el gasto imputado al vigente año (20.520 €) en razón a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2004.** En cuanto al resto de anualidades, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según dispone el artº. 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE (123.120) EUROS, distribuido proporcionalmente en cuatro anualidades.

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación del suministro de que se trata **mediante procedimiento abierto en forma de concurso**; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno Corporativo, junto con el correspondiente de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto, que asimismo se aprueba.

TERCERO.- Declarar “urgente” la tramitación del expediente, en base a los argumentos aducidos por la Unidad Gestora del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones efectuadas por el Departamento de Intervención en lo que a la ejecutividad del gasto se refiere.

17º Bis.2) PROPUESTA DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA “SUMINISTRO DE VESTUARIO (PRENDAS DE ABRIGO) PARA LA POLICIA LOCAL”.- - La Unidad Gestora de la Policía Local –con el visto bueno de la Concejalía del Area- formula propuesta de autorización de gasto en la cantidad máxima de 25.000 euros, para llevar a cabo la contratación del “Suministro de vestuario (prendas de abrigo) para la Policía Local” mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, así como aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y relación de los terceros a los que se cursará invitación para tomar parte en el procedimiento (“DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.”; “SASTRERÍA GARCIA” y “PARTENÓN SAGRES, S.L.”).

La Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística informa favorablemente al respecto; si bien realiza las siguientes observaciones:

- **Al expediente deberá incorporarse documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto propuesto.**
- Cuando se utilice el procedimiento negociado sin publicidad, será necesario solicitar la **oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible**, fijando con la seleccionada el precio del mismo.
- Por parte de la Unidad Gestora se han determinado los aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación con las empresas de conformidad con lo previsto en el Art.92.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admone. Públicas. No obstante lo anterior, significar que **la aplicación de dichos aspectos deberá justificarse debidamente en el informe de valoración de las proposiciones formuladas en el procedimiento que a tal efecto se emita para la selección del tercero.**
- Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 81.1 del Texto Refundido, en el procedimiento negociado la constitución de Mesa de Contratación es potestativa para el órgano de contratación. No obstante procede que la propuesta de adjudicación sea formulada por la Ponencia Técnica de Contratación creada al efecto.
- Igualmente, además de la proposición económica, **la Unidad Gestora deberá requerir a las empresas licitadoras la presentación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar que estipula el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas Particulares,** aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 24.10.2002, en consonancia con lo previsto en el TRLCAP.

Asimismo, el Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el presente asunto (rfª. nº 465).

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de VEINTICINCO MIL (25.000) EUROS.

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación del suministro de que se trata **mediante procedimiento negociado sin publicidad**; el cual se

regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno Corporativo, junto con el correspondiente de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto, que asimismo se aprueba.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Unidad de Contratación.

17º Bis.3) DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.- El Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras informa sobre la modificación de los Estatutos del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Toledo, acordada por la Asamblea General celebrada el día 1 de octubre de 2003; al objeto de su posterior sometimiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda se remita al Pleno Corporativo la modificación de los citados Estatutos.

17º Bis.4) RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.- En fecha 10 de los corrientes, la Alcaldía -Presidencia dicta Resolución con arreglo al siguiente tenor literal:

“Atendido el creciente número de expedientes tramitados, relativos a solicitudes formuladas por los ciudadanos para la concesión de autorizaciones de acometidas de abastecimiento y saneamiento, y que la competencia para el otorgamiento de tales licencias se halla delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución nº 2766, de 22 de junio de 1999 de esta Alcaldía-Presidencia, todo lo cual dificulta por su rigidez procedimental el cumplimiento de la obligación que tienen las Administraciones Públicas de resolver expresa, motivadamente y en plazo las solicitudes que los ciudadanos deduzcan ante tales Administraciones, unido al hecho de que para la concesión de las cometidas definitivas de abastecimiento se viene exigiendo la correspondiente licencia municipal de obras y/o de apertura, lo que garantiza en todo caso la intervención de la Junta de Gobierno Local en el expediente, al ser éste el órgano competente para su otorgamiento; por este mi Decreto he resuelto:

1º.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por esta alcaldía -Presidencia para la concesión de licencias, regulada en el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo concerniente a las acometidas de abastecimiento y saneamiento.

2º.- Delegar dicha competencia en la Concejalía Delegada de Obras y Servicios.

3º.- Dese cuenta del presente Decreto que tendrá efectos desde la fecha de su firma, a la Junta de Gobierno Local así como al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que ambos órganos celebren.

4º.- Publíquese la presente resolución en el B.O.P. de Toledo de conformidad con lo dispuesto en el artº. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

17º Bis.5) INFORME SOBRE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS.- El Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite informe en los siguientes términos:

1º.- En relación con licencia de obras de demolición de inmuebles en Paseo de la Rosa nº 20, concedida a JSK PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A. por resolución de la Comisión Municipal de Gobierno de 3 de septiembre de 2003, D. LUIS RODRÍGUEZ SALAS ha solicitado la revocación de la misma alegando su condición de propietario de la finca incluida en el proyecto de derribo aprobado.

2º.- Del detallado informe emitido por la Jefe de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística a la vista de la documentación aportada por las partes, se deduce lo siguiente:

- No es clara la identidad entre la finca a que se refiere la licencia otorgada y la alegada propiedad del solicitante de revocación de la misma.
- No hay contradicción entre la documentación aportada por la titular de la licencia y la existente en este Ayuntamiento, en virtud de los expedientes tramitados que se refieren a la finca (412/99 de licencia de segregación y 1/2000 sobre de declaración de ruina).
- No hay una motivación clara para proponer la revocación de la licencia otorgada, máxime habida cuenta de que la Administración pública carece de competencias en el orden civil, que el ordenamiento atribuye a la Jurisdicción de ese orden; que el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que “las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero”; así como que asumir la petición revocatoria, que más parece formulada para

impedir la nueva construcción que un derribo ya efectuado, supondría admitir la posibilidad de que el Ayuntamiento tenga que hacer frente a una posible reclamación de responsabilidad patrimonial por los perjuicios que se pudieran causar a la titular de la licencia y solicitante de otra para edificación en el solar, si la reclamación en cuanto a la propiedad del peticionario de la revocación resulta infundada, lo que además sólo los Jueces y Tribunales competentes pueden declarar, no una Administración ni la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que revisa sus actos.

3º.- Estando de acuerdo con lo informado por la Jefe de Sección citada y con la propuesta que formula el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Desestimar la solicitud presentada por DON LUIS RODRÍGUEZ SALAS de revocación de licencia de obras de demolición en Paseo de la Rosa nº 20, concedida a JSK PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A. por resolución de la Comisión Municipal de Gobierno de 3 de septiembre de 2003, y declarar que no ha lugar a que se siga procedimiento legal de revisión de dicha licencia, por las siguientes razones:

1ª) Carece de sentido la revocación de una licencia ya ejecutada.

2ª) La Administración municipal, por su propia naturaleza jurídico-pública, carece de competencias para la resolución de cuestiones jurídico-civiles que el ordenamiento atribuye a la Jurisdicción Civil, siendo por ello que el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que “las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.”

3ª) La estimación de la solicitud, en cuanto que parece en realidad más dirigida a impedir la concesión de licencia de construcción que la demolición ya efectuada, supondría admitir la posibilidad de que el Ayuntamiento tenga que hacer frente a una posible reclamación de responsabilidad patrimonial por los perjuicios que se pudieran causar a la titular de la licencia y solicitante de otra para edificación en el solar, si la reclamación en cuanto a la propiedad del peticionario de la revocación resulta infundada, lo que además sólo los Jueces y Tribunales competentes pueden declarar, no una Administración ni la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que revisa sus actos. En consecuencia, el reclamante deberá plantear la cuestión cuya resolución pretende por parte de la Administración municipal ante el Juzgado de Primera Instancia competente, asumiendo por sí las consecuencias que se deriven de una eventual desestimación de su

demanda, en especial si a su instancia se hubiere dictado medida cautelar de suspensión de la obra.

4ª) Para mayor garantía de sus derechos, se notificará a D. Luis Rodríguez Salas la licencia de edificación que se conceda, ya que con independencia de la muy limitada valoración que en un procedimiento administrativo puede hacerse con respecto al fondo de su reclamación, debe reconocérsele la condición de interesado en el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

17º Bis.6) RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL I.C.I.O.- Visto el recurso de reposición interpuesto por D. JOAQUIN LUCHA CAMINO, contra la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobada por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2003, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2003 llevó a efecto la aprobación del proyecto técnico modificado presentado por D. JOAQUIN LUCHA CAMINO, correspondiente a las obras de "REHABILITACION DE VIVIENDA, LOCAL COMERCIAL Y SOTANO" en la C/ Cardenal Cisneros, nº 12 de esta ciudad.

Igualmente se aprobó la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 6.425,41 euros, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material fijado en la cantidad de 183.583,09 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

SEGUNDO.- Notificada la liquidación anterior, el interesado interpone recurso de reposición contra la misma alegando que el importe del proyecto técnico modificado -183.583,09 euros- incluía el presupuesto inicialmente declarado -69.915,65 euros- según el proyecto conforme al que fue otorgada la primitiva licencia municipal, y que constituyó la Base Imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidado en su día.

Como quiera que ha sido aportada documentación técnica visada en fecha 05.02.04, justificando las alegaciones formuladas por el interesado y confirmando que el importe del proyecto modificado incluye la totalidad de actuaciones que se van a ejecutar en el citado inmueble, constituyendo en consecuencia la Base Imponible del I.C.I.O; debiéndose por tanto reducir de la misma el importe del proyecto inicialmente aprobado por este

Ayuntamiento, dado que lo contrario supone someter a doble gravamen las obras en ejecución; y de conformidad con la propuesta que formula la Sección informante, esta Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

1º.- **Estimar el recurso de reposición** interpuesto por D. JOAQUIN LUCHA CAMINO **contra la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, aprobada por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno el día 17 DE DICIEMBRE DE 2003, con motivo de la aprobación del proyecto técnico modificado correspondiente a la ejecución de las obras de “REHABILITACION DE VIVIENDA, LOCAL COMERCIAL Y SOTANO” EN C/ CARDENAL CISNEROS, 12.” - liquidación por importe de de 6.425,41 EUROS- **y en consecuencia proceder a su anulación**, habida cuenta del doble gravamen que se ha producido con respecto a dichas obras, al estar incluidas en el proyecto técnico modificado la totalidad de actuaciones a realizar en el inmueble de referencia.

2º.- Aprobar una nueva liquidación complementaria de aquélla que fue aprobada en su día con respecto al I.C.I.O. -habida cuenta del incremento experimentado en la Base Imponible del mismo como consecuencia de la presente modificación- en la cantidad de **4.117,72 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,65% sobre la diferencia entre ambos presupuestos; cantidad ésta que asciende a **112.814,33 euros**, conforme establece la Ordenanza Fiscal nº 4.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. De todo lo que, como **Oficial Mayor en funciones de Secretario General**, DOY FE.

-----o0o-----